



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

SELECCIÓN ABREVIADA –SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

Proceso de selección No.SDH-SIE-21-2013

1. OBJETO A CONTRATAR

“Adquirir a título de compraventa, vehículos tipo camioneta 4x4 Station Wagon, nuevos, modelo 2014, destinadas a la movilidad de los Honorables Concejales de Bogotá D.C., como herramienta de trabajo para el desempeño de sus funciones, de conformidad con las especificaciones técnicas y el presente pliego de condiciones”.

2. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Efectuado el análisis de que trata el numeral 6 **“Condiciones Generales”** del presente procedimiento, se determinó que corresponde a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, de que trata la Ley 1150 de 2007, artículo segundo, numeral 2, literal a) reglamentada por el Decreto 734 de 2012.

3. PRESUPUESTO OFICIAL DEL CONTRATO

El valor estimado del presente proceso de selección, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, es la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 3.850.000.000,00) M/CTE.**

Este valor será financiado para el Concejo de Bogotá a través de la línea de contratación No. 379 del Proyecto de Inversión N°. 728 denominado “Fortalecimiento a la gestión institucional del Concejo de Bogotá” que a su vez incorpora como una de sus actividades “Actualizar el 100% de la infraestructura física, tecnológica y transporte” y donde se encuentra enmarcada la actividad “Adoptar una solución de transporte en condiciones de oportunidad y seguridad para los concejales del Distrito capital”, respaldado en el:

CDP N°. 169 del 13/12/2013

Código presupuestal: 111-04-3-3-1-14-03-31-0728-235.- Fortalecimiento a la gestión institucional del Concejo de Bogotá

Valor: TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 3.850.000.000,00).MCTE

Vigencia 2013

4. CONVOCATORIA LIMITADA A MYPES O MIPYMES

En consideración a que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 3.850.000.000) M/CTE**, es decir, que el valor es superior a los US\$125.000 dólares americanos no procede limitar la **CONVOCATORIA A MYPES O MIPYMES.**

5. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

Realizada la verificación de que trata el artículo 8.1.17° del Decreto 0734 de 2012, se determinó que la presente contratación se encuentra cobijada por el (los) siguiente(s) Acuerdo(s) Internacional(es) y/o el (los) siguiente(s) Tratado(s) de Libre Comercio vigente(s) para el Estado Colombiano: Chile, México, Guatemala, Estados AELC LIECHTENSTEIN Y SUIZA y Unión Europea.

El área de origen procedió a realizar el análisis de cada uno de los Tratados de Libre Comercio suscritos por Colombia y vigentes al momento de elaborar el presente estudio previo, a la luz del el artículo 8.1.17 del Decreto 734 de 2012, de la siguiente manera:

TLC COLOMBIA-CHILE

Este TLC contempla en su Capítulo 13: "Contratación Pública", razón por la cual entrará a analizarse si la presente contratación está cobijada por éste o no.

Se analizará el TLC de acuerdo con los lineamientos establecidos en el art. 8.1.17° del Dto. 734 de 2012, así:

a) Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.

El TLC con Chile respecto de las entidades del nivel subcentral entre las cuales se encuentran los Municipios, establece un umbral para la contratación de bienes y servicios de 200.000 DEG, que equivalen a \$ 579.610.900.04 pesos colombianos, de acuerdo a la TRM establecida por el SECOP respecto al dólar = \$1.884.46 y el valor en dólares del DEG que aparece en la pág. web del Fondo Monetario Internacional para el día 13 de diciembre de 2013 la misma fecha (DEG=1.53787 US Dólares).

El presente contrato tiene un presupuesto oficial estimado de Tres Mil Ochocientos Cincuenta Millones de Pesos (\$ 3.850.000.000) M/CTE, lo cual indica que la contratación a realizar supera el umbral, razón por la cual se entiende que la contratación se encuentra cobijada por el TLC con Chile

b) Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.

De conformidad con el Tratado de Libre Comercio y el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales Negociados por Colombia para Entidades Contratantes emitido por el Departamento Nacional de Planeación de Colombia (en adelante el Manual) en su numeral 1.2.1, la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas, en el ítem catalogado como "Todos los Municipios".

c) Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

Revisado el texto del tratado de libre comercio y analizados los bienes y servicios excluidos, se deduce que la presente contratación no se encuentra expresamente excluido el bien del capítulo de compras públicas.

TLC COLOMBIA-G3 (Actualmente COLOMBIA – MEXICO ante la salida de VENEZUELA)

Se analizará el TLC de acuerdo con los lineamientos establecidos en el art. 8.1.17° del Dto. 734 de 2012, así:

a) Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.

Este tratado establece:

"Artículo 15-02: Ámbito de aplicación y cobertura de las obligaciones.

Este capítulo se aplica a las medidas que una Parte adopte o mantenga con relación a las compras:

(...) C) cuando se estime que el valor del contrato que será adjudicado iguale o supere el valor de los siguientes umbrales, calculados y ajustados de conformidad con la tasa inflacionaria de los de Estados Unidos de América según lo dispuesto en el anexo 6 a este artículo, para el caso de:

(...) ii) empresas gubernamentales, de 250,000 mil dólares estadounidenses para contratos de bienes, servicios o cualquier combinación de los mismos, y de 8 millones de dólares estadounidenses para contratos de servicios de construcción";

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para esta contratación es de Tres Mil Ochocientos Cincuenta Millones de Pesos (\$ 3.850.000.000) M/CTE y que los 250.000 dólares equivalen a (\$471.115.000) de pesos colombianos, de acuerdo a la TRM establecida por el SECOP equivalente a 1.884.46 pesos colombianos, se concluye que la presente contratación supera el umbral contemplado por el Tratado, por lo

cual la presente contratación estaría cobijada por el Tratado de Libre Comercio con México.

b) Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.

De conformidad con el Manual emitido por el Departamento Nacional de Planeación de Colombia (en adelante el Manual) en su numeral 1.2.1, la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas, en el ítem catalogado como "Todos los Municipios".

Sin embargo, en el capítulo XV del Tratado de Libre Comercio en relativo a las compras del sector público, no se encuentran cobijados los Municipios, razón por la cual se concluye que la entidad contratante no se encuentra incluida en la cobertura del correspondiente Capítulo de Compras Públicas

c) Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

Revisado el texto del tratado de libre comercio y analizados los bienes y servicios excluidos, se deduce que la presente contratación no se encuentra expresamente excluido el bien del capítulo de compras públicas.

TLC COLOMBIA – EL SALVADOR – GUATEMALA Y HONDURAS

Se analizará el TLC de acuerdo con los lineamientos establecidos en el art. 8.1.17º del Dto. 734 de 2012, así:

a) Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.

Lo primero que debe señalarse es que este tratado de libre comercio no estipuló umbrales, por lo cual se procederá a analizar el siguiente ítem del artículo 8.1.17º del Decreto 734 de 2012.

b) Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.

Las entidades cubiertas en Colombia por el mencionado tratado de libre comercio están señaladas en el anexo 11.1 del mismo,

Analizadas las entidades a la luz del Tratado y el Manual, se concluye lo siguiente:

- Respecto del tratado con el Salvador, están incluidas las entidades de la Rama Ejecutiva de Colombia y los Departamentos, sin incluir los Municipios.
- Respecto al tratado con Guatemala, están cubiertas todas las entidades citadas en la sección 1.2.1. del Manual, por lo cual se encuentra incluida la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C.
- Respecto del tratado con Honduras, se establece taxativamente algunos Ministerios de Colombia y sus entidades adscritas, sin incluir la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá.

De lo anterior se colige que la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá sólo estaría cubierta por las transacciones realizadas entre Colombia y Guatemala.

c) Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

Revisado el texto del tratado de libre comercio y analizados los bienes y servicios excluidos, se deduce que la presente contratación no se encuentra expresamente excluido el bien del capítulo de compras públicas.

En atención a lo anterior y a que la presente contratación no se encuentra excluida del TLC, concluimos que por reunir los requisitos del art. 8.1.17º del Decreto. 734 de 2012, la presente contratación se encuentra

cobijada por el Tratado de Libre Comercio suscrito entre el estado Colombiano y el estado de Guatemala.

TLC COLOMBIA – COMUNIDAD ANDINA

Se analizará el TLC de acuerdo con los lineamientos establecidos en el art. 8.1.17° del Dto. 734 de 2012, así:

a) Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.

En el acuerdo celebrado entre el estado Colombiano y la Comunidad Andina, no se contempló un capítulo correspondiente a compras públicas.

De acuerdo con el Manual antes mencionado, la única obligación respecto de las compras públicas es la de dar trato de nacional a las ofertas de los países miembros, según artículo 4 de la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN.

Lo anterior quiere decir que las ofertas provenientes de los estados de Bolivia, Ecuador y/o Perú, tendrán el tratamiento similar o igual y las mismas condiciones a las ofertas de los nacionales colombianos.

No procederá el área de origen a analizar los aspectos referente a la inclusión de la entidad en la cobertura del capítulo de compras públicas, por no existir el mismo en el texto del tratado.

Así mismo tampoco se entrará a analizar las exclusiones del capítulo de compras públicas, por no ser procedente.

TLC COLOMBIA – ESTADOS AELC “LIECHTENSTEIN Y SUIZA”.

Se analizará el TLC de acuerdo con los lineamientos establecidos en el art. 8.1.17° del Dto. 734 de 2012, así:

a) Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.

Este TLC dispone respecto de las entidades del nivel subcentral entre las cuales se encuentran los Municipios, un umbral para la contratación de bienes y servicios de 200.000 DEG, que equivalen a \$ 579.610.900.04 pesos colombianos, de acuerdo a la TRM establecido por el SECOP respecto al dólar = \$1.884.46 y el valor en dólares del DEG que aparece en la pág. web del Fondo Monetario Internacional para el 13 de diciembre de 2013 (DEG=1.53787 US Dólares).

El presente contrato tiene un presupuesto oficial estimado de Tres Mil Ochocientos Cincuenta Millones de Pesos (\$ 3.850.000.000) M/CTE, lo cual indica que la contratación a realizar supera el umbral, razón por la cual se entiende que la contratación está cobijada por el TLC de los estados AELC “LIECHTENSTEIN Y SUIZA”.

b) Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.

De conformidad con el Tratado de Libre Comercio y el Manual en su numeral 1.2.1., la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas, en el ítem catalogado como “Todos los Municipios”.

c) Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

Revisado el texto del tratado de libre comercio y analizados los bienes y servicios excluidos, se deduce que la presente contratación no se encuentra expresamente excluido el bien del capítulo de compras públicas.

TLC COLOMBIA – CANADA

Se analizará el TLC de acuerdo con los lineamientos establecidos en el art. 8.1.17º del Dto. 734 de 2012, así:

a) Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.

El TLC con Canadá dispone para los contratos de bienes y servicios celebrados por entidades como la Secretaría Distrital de Hacienda, un umbral de US \$339.132, de acuerdo a la TRM establecida por el SECOP respecto al dólar = \$1.884.46, que en pesos colombianos sería \$639.080.688.72.

El presente contrato tiene un presupuesto oficial estimado de Tres Mil Ochocientos Cincuenta Millones de Pesos (\$ 3.850.000.000) M/CTE, lo cual indica que la contratación a realizar supera el umbral, razón por la cual se entiende que la contratación se encuentra cobijada por el TLC con Canadá.

b) Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.

De conformidad con el Manual emitido por el Departamento Nacional de Planeación de Colombia (en adelante el Manual) en su numeral 1.2.1, la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas, en el ítem catalogado como "Todos los Municipios".

Sin embargo, en el capítulo 14 y su Anexo 1401 del Tratado de Libre Comercio en relativo a las compras del sector público, no se encuentran cobijados los Municipios, razón por la cual se concluye que la entidad contratante no se encuentra incluida en la cobertura del correspondiente Capítulo de Compras Públicas

c) Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

Revisado el texto del tratado de libre comercio y analizados los bienes y servicios excluidos, se deduce que la presente contratación no se encuentra dentro de las circunstancias de exclusión del capítulo de compras públicas.

TLC COLOMBIA – ESTADOS UNIDOS

Se analizará el TLC de acuerdo con los lineamientos establecidos en el art. 8.1.17º del Dto. 734 de 2012, así:

a) Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.

Este TLC contempla para la lista de entidades A, B y C diferentes umbrales para la contratación de bienes y servicios, sin embargo y teniendo cuenta la valoración del punto b) siguiente, se omitirá la verificación de los umbrales respecto de la presente contratación.

b) Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.

El TLC con Estados Unidos contempla como entidades cubiertas por el Capítulo de Compras Públicas, entidades del Nivel Central, del Nivel Sub-central (Gobernaciones) y otras, dentro de las cuales no se encuentran relacionados Municipios ni entidades del Distrito Capital como la Secretaría Distrital de Hacienda; razón por la cual se concluye que la entidad contratante no se encuentra incluida en la cobertura del correspondiente Capítulo de Compras Públicas.

c) Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

Revisado el texto del tratado de libre comercio y analizados los bienes y servicios excluidos, se deduce que la presente contratación no se encuentra dentro de las circunstancias de exclusión del capítulo de compras públicas.

TLC COLOMBIA – UNION EUROPEA.

Se analizará el TLC de acuerdo con los lineamientos establecidos en el art. 8.1.17° del Dto. 734 de 2012, así:

a) Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.

Este TLC dispone respecto de las entidades del nivel subcentral entre las cuales se encuentran los Municipios, un umbral para la contratación de servicios de 200.000 DEG, que equivalen a \$ 579.610.900.04 pesos colombianos, de acuerdo a la TRM establecido por el SECOP respecto al dólar = \$1.884.46 y el valor en dólares del DEG que aparece en la pág. web del Fondo Monetario Internacional para el 13 de diciembre de 2013 (DEG=1.53787 US Dólares).

El presente proceso tiene un presupuesto oficial estimado de Tres Mil Ochocientos Cincuenta Millones de Pesos (\$ 3.850.000.000) M/CTE, lo cual indica que la contratación a realizar supera el umbral, razón por la cual se entiende que la contratación está cobijada por el TLC Colombia – Unión Europea.

b) Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.

De conformidad con el Tratado de Libre Comercio y el Manual en su numeral 1.2.1., la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas, en el ítem catalogado como "Todos los Municipios".

c) Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

Revisado el texto del tratado de libre comercio y analizados los bienes y servicios excluidos, se deduce que la presente contratación no se encuentra expresamente excluido el servicio del capítulo de compras públicas.

Por consiguiente, la Secretaría Distrital de Hacienda en el presente proceso de selección tendrá en cuenta los capítulos de Contratación Pública de los citados acuerdos internacionales y/o tratados de libre comercio, así como el "MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES ESTATALES" expedido de manera conjunta por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación **que puede ser consultado en el SECOP.**

6. LUGAR FISICO O ELECTRÓNICO DONDE PUEDE CONSULTARSE EL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los proyectos de pliegos de condiciones así como los estudios y documentos previos se pueden consultar en la siguiente dirección:

Electrónica:	www.colombiacompra.gov.co y www.contratación.gov.co
Física:	Carrera 30 No 25 – 90 Piso 10 Subdirección de Asuntos contractuales.

Se expide a los Diecisiete (17) días del mes de Diciembre de 2013


MARTHA CONSUELO ANDRADE MUÑOZ
SUBDIRECTORA DE ASUNTOS CONTRACTUALES

Elaboró: Noraima Navarro Nadjar